**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE MAICAO |
| **SECTORIAL SOLICITANTE:** | SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL |
| **RESPONSABLE:** | RITA PAOLA FUENTES PARODY<br>SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL |
| **MODALIDAD:** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONSULTORIA |
| **OBJETO:** | ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS SITUACIONAL INTEGRAL DE SALUD -ASIS- Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO- LA GUAJIRA |
| **BPIN:** | 202500000018647 |
| **PLAZO:** | UN (1) MES Y QUINCE DIAS CALENDARIO |
| **VALOR:** | NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($93.565.498) |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2o. Supralegal establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en su espíritu protector establece además que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 311 de la constitución política de Colombia, instituye al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al cual le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las entidades públicas requieren contar con bienes y servicios que permitan satisfacer la demanda de la población a cargo, es así entonces cómo se realizan varias actividades tales como: adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, prestación de servicios, etc, a través de las cuales el Estado pueda ponerse en funcionamiento u operación. En la búsqueda de estos bienes y servicios, el Estado debe utilizar las mejores herramientas para realizar inversiones inteligentes y adecuadas al desarrollo de la sociedad, contando con el concurso de funcionarios y particulares en el desarrollo de la actividad administrativa, a través de la construcción colectiva, en el marco de las competencias de los unos y los otros, que siempre apunten al norte de la debida atención al ciudadano, fortaleciendo así la relación Estado – Sociedad.

En el ámbito de la salud, su planeación integral, más allá de ser un proceso técnico y programático, es un proceso político que debe encontrar en el componente técnico (epidemiológico y de la salud pública, de las ciencias sociales y humanas), argumentos que respalden y representen las necesidades en salud de las poblaciones; posibilitando un ejercicio programático y financiero justo. Estos atributos deben ser abordados de manera conjunta para el logro de los resultados esperados.

Sus antecedentes normativos están referidos en la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 33 (estableció el Plan Nacional de Salud Pública, para un período de cuatro años)y la Ley

1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 6 definió una planeación de mayor alcance en tiempo y contenidos, estableciendo como responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social la formulación participativa del Plan Decenal de Salud Pública.

El Análisis de Situación de Salud (ASIS) constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones en el sector sanitario. Este instrumento estratégico permite comprender la compleja interacción entre los procesos de salud, enfermedad y calidad de vida de las poblaciones, facilitando así la planificación efectiva de intervenciones tanto estatales como comunitarias.

Como metodología integral, el ASIS incorpora procesos sistemáticos y analíticos que permiten caracterizar el perfil epidemiológico de la población, evaluar los determinantes sociales de la salud, identificar las necesidades sanitarias específicas, medir el impacto de las intervenciones existentes y explicar las dinámicas del proceso salud-enfermedad en individuos, familias y comunidades.

En el Municipio de Maicao, se ha llevado a cabo la Actualización del Análisis Situacional Integral de Salud en los años anteriores, con la finalidad de conocer o contar con un diagnóstico general de los eventos de salud pública del municipio, la cual mediante el documento ASIS, se lleva a cabo el desarrollo o guía programática de actividades y acciones para la micro-planeación en salud de cada año.

Este análisis se fundamenta en un enfoque de derechos y determinantes sociales, reconociendo que la salud es una construcción histórico-social donde las condiciones de salud-enfermedad resultan de la interacción de factores sociales, biológicos, culturales, históricos y políticos. El ASIS centra su atención en las personas que comparten un territorio común, considerando sus dinámicas sociales y diferentes niveles de vulnerabilidad, para así desarrollar intervenciones más efectivas y equitativas que respondan a las necesidades reales de la población.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico- científico y participativo de política pública; por ello su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de este Plan Decenal de Salud Pública, ha establecido los lineamientos para la realización y/o actualización del ASIS –Análisis de Situación en Salud- territorial por parte del Departamento y los Municipios teniendo presente las siguientes consideraciones:

- La Resolución 0425 del 2008 que establece que para el plan de salud territorial debe hacerse *"Un diagnóstico de la situación de salud que incluya las características generales del territorio, aspectos demográficos, socioeconómicos y de infraestructura; el perfil epidemiológico, que destaque los resultados de la vigilancia epidemiológica y de los riesgos sanitarios por probabilidad de ocurrencia e impacto; la situación de los servicios de salud que describa el estado y funcionamiento de la red física instalada, el talento humano y la producción de servicios..."*

- Que con fundamento en los compromisos internacionales adoptados por Colombia, la elaboración del ASIS, por las entidades territoriales de salud, constituye un instrumento que soporta la medición, seguimiento y evaluación de los ODM (objetivos del Milenio).

- Que el monitoreo, evaluación y análisis de las situación en salud de la población es una de las funciones esenciales de la salud pública, planteadas en la *"iniciativa de salud para las Américas de la OPS".*

- Que el nivel nacional estableció una estrategia permanente de gestión del Plan Decenal de Salud Pública para la implementación del ASIS "la cual permite de manera permanente el análisis de la situación en salud y su actualización anual" siendo una responsabilidad de los entes territoriales

efectuar y mantener actualizado el análisis de situación en salud, identificando las inequidades y brechas en salud, a través del análisis de los determinantes sociales.

Por lo antes expuesto, el desarrollo de la ejecución correcta de la micro planeación en salud en el municipio de Maicao es relevante mediante la actualización de la información en Salud Pública, de allí la importancia de actualizar el ASIS del municipio para la vigencia 2025.

Según él último análisis situacional integral de salud de Maicao- La Guajira, éste municipio presenta tendencia al incremento de algunos eventos de interés en salud algunos a las condiciones demográficas socioambientales y socioeconómicas de la población y a los eventos emergentes de impacto negativo en salud, por lo que realizar su actualización es de vital importancia para la planificación y gestión eficaz de la salud en la comunidad Maicaera en el año 2025, ya que además de cumplir con la estrategia nacional, permitirá conocer los cambios en los indicadores de salud, identificar nuevas necesidades, ajustar las estrategias de intervención de manera oportuna con inteligencia sanitaria y fortalecer la rectoría sanitaria.

En este sentido, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan de Acción de la vigencia 2025 y por ende en el Plan de Desarrollo municipal "MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR", se hace necesario realizar la Actualización de la Situación Actual de Salud del municipio de Maicao, como un proceso analítico que describe, mide y explica el perfil de salud y enfermedad de la población, incluyendo los problemas de salud y sus determinantes.

Considerando que la planta de personal de la entidad no cuenta con el talento humano suficiente ni con la formación específica y experiencia requerida, la administración municipal ha determinado necesaria la celebración de un contrato cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS SITUACIONAL INTEGRAL DE SALUD -ASIS- Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO- LA GUAJIRA".

Este contrato busca garantizar las condiciones técnicas, logísticas y de acompañamiento profesional necesarias para la actualización del documento en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia. Esta gestión contribuirá directamente al fortalecimiento institucional del Municipio

**OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

**OBJETO:** ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS SITUACIONAL INTEGRAL DE SALUD -ASIS- Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO- LA GUAJIRA

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 801015 | Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa |
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 851017 | Servicios De Administración De Salud |
| 851115 | Prevención Y Control De Enfermedades Contagiosas |
| 931317 | Programas de Salud |

**PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

**FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor correspondiente al presente contrato, mediante un único pago al finalizar la ejecución de las actividades del objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro en donde consten las tareas adelantadas y presentación del informe final por parte del consultor.

Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, presentación de cuenta de cobro por parte del Consultor, visto bueno del supervisor del contrato donde se deje constancia de los trabajos adelantados por el consultor y el pago de los correspondientes aportes al sistema de

seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas, para emitir su concepto sobre los mismos.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Para garantizar la adecuada ejecución del contrato deberá regirse por la normatividad vigente en relación con los estudios y actividades técnicas y jurídicas que se pretende adelantar.
2. Cumplir con los Aspectos Técnicos establecidos por la Entidad para lograr el fin propuesto.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución pactado con el supervisor del contrato.
4. Guardar Confidencialidad y Buen Manejo de la Información de la Organización, a la cual se tenga acceso por y en ocasión del Desarrollo del Contrato.
5. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato.
6. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
7. Rendir y elaborar informes de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato con evidencias fotográficas de ejecución del proyecto cuando se requiera.
8. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
9. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste.
12. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Contratar el equipo humano competente para el proyecto de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio.
3. Ejecutar de forma específica todas las acciones para el desarrollo del Análisis de Situación de Salud (ASIS) y entregar el documento actualizado, conforme a la información recolectada y las

actividades desarrolladas según la normatividad aplicable.

4. Ejecutar de forma específica todas las acciones para el desarrollo del Plan de Acción de Salud y entregar el documento actualizado conforme a la información recolectada y las actividades desarrolladas, según la normatividad aplicable.
5. Hacer recopilación, análisis y evaluación del Análisis de Situación de Salud (ASIS) y el Plan de Acción de Salud en el Municipio de Maicao.
6. Cumplir con la normatividad y exigencias del Ministerio de La Protección Social Para La actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) en el Municipio de Maicao.
7. Acompañamiento a la Secretaría de Salud Municipal de Maicao, desde el inicio del proceso hasta su culminación y aprobación.
8. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen y subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados a terceros.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización de este.
15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos.
16. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el contratante.
17. Responder por el buen uso de la información entregada.
18. Desarrollar la Consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El Consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
19. Hacer cumplir las instrucciones impartidas por el contratante.
20. Responder civil, penalmente, si es del caso, por el cumplimiento de las obligaciones de Consultoría y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio.
21. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Administración se compromete a:

1. Impartir el pago de las obligaciones dinerarias establecidas dentro del contrato, previa expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución del contrato a suscribir.
2. Impartir aprobación a las pólizas constituidas por el contratista para garantizar los riesgos que entraña el contrato durante y posterior a su ejecución.
3. Suscribir la correspondiente acta de inicio una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Cumplir con las sesiones de trabajo a que haya lugar en las fechas y horarios pactados e informar oportunamente en caso de cambios.
5. Asignar al Supervisor del contrato, así como a los demás funcionarios para que sirvan de facilitadores en la interacción entre el equipo consultor y los colaboradores de la organización.
6. Definir formalmente las instancias de revisión y aprobación de los documentos producto de los análisis y estudios realizados, así como de la presentación de resultados parciales y final es.
7. Suministrar de manera oportuna y completa la información requerida para el desarrollo de las actividades consultoras.

**SUPERVISIÓN:** La Entidad, conforme a la cuantía del proceso, la complejidad de objeto y su duración, cuenta con la capacidad requerida para realizar mediante Supervisión, el seguimiento y la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato de manera que se logren las finalidades propuestas con el presente proyecto y comprobar la adecuada inversión de los recursos, por tanto, se designara la supervisión a la Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces.

Se aclara que sobre el contrato que se llegare a celebrar, el Supervisor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones, emitiendo concepto favorable o desfavorable respecto de estos

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Municipio dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Municipio de Maicao durante la vigencia 2026, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($93.565.498) por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($93.565.498).**

El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad de cada ítem requerido con su respectivo valor unitario y la totalización de todos los valores totales de los ítems del presupuesto oficial. Se resalta que los valores unitarios referentes a los servicios y/o bienes requeridos se obtienen a través de cotizaciones.

## REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

**PARTICIPACIÓN:** Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica del Proceso.

**REQUISITOS HABILITANTES**: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

| REQUISITOS HABILITANTES | ANOTACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TECNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |

### CAPACIDAD JURÍDICA

**a)** Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**b)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

**c)** Registro Mercantil en caso de ser persona natural o Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente.

**d)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

**e)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

**f)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

**g)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), vigente a la fecha de presentación de ofertas.

**h)** Acreditar pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

**i)** Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la

presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.

- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Municipio emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Experiencia Específica Del Proponente**

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos cuyo objeto contemplen gestiones, actividades o acciones relacionadas con la salud pública y cuya sumatoria sean iguales o superiores al setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Por lo menos uno (1) de los contratos debe contemplar en su objeto actualización del ASIS.

Como requisito habilitante diferencial para las pymes nacionales, la Experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Datos de contacto del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para la acreditación de experiencia con el sector privado, deberán aportar los documentos previamente establecidos, así como la respectiva factura electrónica, donde se pueda identificar el CUFE. Si para la época de ejecución de la experiencia, no existía la obligatoriedad de facturar electrónicamente, deberá aportar certificado de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos o tres (3) certificaciones, según la aplicabilidad del criterio diferencia, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se

presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

**CAPACIDAD TECNICA**

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

| ITEM | CARGO | CANTIDAD | REQUISITOS |
|---|---|---|---|
| 1 | COORDINADOR | 1 | PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA, CON EXPERIENCIA EN DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y AL MENOS UNO SEA RELACIONADO CON EPIDEMIOLOGIA |

La anterior relación, es el equipo de trabajo mínimo, del cual deberá el oferente adjuntar en su oferta las correspondientes hojas de vida, soportes y certificaciones de experiencia.

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que a oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA**

**a)** Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanabilidad si fuere procedente.
**b)** El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
**c)** La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
**d)** Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
**e)** Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
**f)** El Municipio detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
**g)** El Municipio detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
**h)** El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
**i)** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.
**j)** En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
**k)** En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
**l)** Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido

de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

**m)** Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.

**n)** Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

**o)** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

**p)** Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.

**q)** Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.

**r)** Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales, no se acredite tal condición conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

**s)** Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales y opere la limitación territorial, no se acredite el domicilio en el lugar establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo

4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

**TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

**ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

**1. Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

**2. Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas

gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

**3. Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

**4. Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**5. Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**6. Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

## ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las recomendaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Maicao adelanta el presente análisis del sector respecto del objeto: "Actualización del Análisis Situacional Integral de Salud –ASIS– y el Plan de Acción en Salud para la vigencia 2025 en el Municipio de Maicao, La Guajira", con el propósito de comprender las condiciones del mercado, identificar los posibles oferentes, analizar las variables económicas que inciden en la contratación y soportar la estructuración del proceso de mínima cuantía. De acuerdo con el estudio previo, la contratación corresponde a una consultoría, tiene un plazo de un (1) mes y quince (15) días calendario y un presupuesto oficial de $93.565.498, valor que, según el mismo documento, fue estimado con base en cotizaciones.

Desde la perspectiva de la demanda, la necesidad institucional se encuentra claramente identificada en los estudios previos: la Secretaría de Salud Municipal requiere actualizar el ASIS y el Plan de Acción en Salud para la vigencia 2025, como instrumentos técnicos indispensables para la micro planeación en salud, la identificación de necesidades sanitarias, el análisis de determinantes sociales y la orientación de decisiones públicas en el sector. El estudio previo también indica que la planta de personal no cuenta con el talento humano suficiente ni con la formación específica y experiencia requerida para asumir directamente esta labor, lo que justifica acudir al mercado para contratar apoyo especializado.

En cuanto al contexto técnico del bien o servicio a contratar, se trata de un servicio de naturaleza predominantemente intelectual y especializada, asociado a actividades de recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de información en salud pública, epidemiología, planeación sectorial y formulación programática. El objeto no corresponde a un suministro estandarizado ni a un bien de características técnicas uniformes, sino a una consultoría que exige conocimientos técnicos específicos sobre análisis situacional en salud, lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, lectura de indicadores sanitarios, formulación de diagnósticos y estructuración de instrumentos de planeación. El estudio previo, de hecho, prevé como personal mínimo un coordinador profesional de la salud con especialización en epidemiología y experiencia contractual relacionada con acciones de salud pública y epidemiología, lo que confirma el carácter especializado del servicio.

Desde la perspectiva de la oferta, el sector relevante está conformado por personas naturales y jurídicas que prestan servicios de consultoría en salud pública, epidemiología, planeación territorial en salud, formulación de planes, análisis de información sanitaria y apoyo técnico a entidades territoriales. Dentro de este universo pueden encontrarse consultores independientes, firmas consultoras, corporaciones o sociedades dedicadas a servicios de administración en salud, gerencia de proyectos, prevención y control de enfermedades, y programas de salud, lo cual resulta coherente con los códigos UNSPSC definidos en los estudios previos: 801015, 801016, 851017, 851115 y 931317. Se trata, por tanto, de un mercado abierto, con oferentes potenciales de alcance local, regional y nacional, sin que la ejecución del objeto exija necesariamente una estructura empresarial de gran tamaño, aunque sí experiencia demostrable y personal calificado.

Bajo esa misma lógica, el mercado presenta una oferta heterogénea pero disponible, pues la actualización del ASIS y del Plan de Acción en Salud puede ser desarrollada tanto por personas jurídicas con experiencia en consultorías del sector salud como por consultores o equipos interdisciplinarios con trayectoria acreditada en epidemiología, salud pública y planeación territorial. No obstante, la entidad debe tener en cuenta que, por la especialidad técnica del objeto, el número de oferentes verdaderamente idóneos no es equivalente al universo general de prestadores de consultoría, sino al subconjunto de aquellos que, además de tener capacidad jurídica, acrediten experiencia concreta en salud pública y, al menos en uno de los contratos aportados, experiencia relacionada con actualización de ASIS, tal como ya se plantea en los estudios previos. Esto indica que la competencia posible existe, pero se concentra en un segmento técnico especializado.

Desde el punto de vista comercial y de dinámica del mercado, este tipo de servicios suele prestarse mediante esquemas de consultoría por producto, con énfasis en la entrega de documentos técnicos

finales y acompañamiento metodológico a la entidad contratante. La forma de pago definida en los estudios previos, consistente en un único pago contra entrega final, se ajusta a la naturaleza del servicio, pues el valor agregado del contrato se materializa principalmente en un resultado técnico verificable: el documento actualizado del ASIS y el Plan de Acción en Salud, debidamente entregados, revisados y aprobados por la supervisión. Asimismo, el plazo definido por la entidad es compatible con una consultoría de actualización documental y analítica, siempre que el contratista disponga del personal y de la metodología apropiada desde el inicio de la ejecución.

En el componente económico, la estructura del mercado para este tipo de consultorías se explica, principalmente, por costos asociados al talento humano especializado. El componente más relevante del precio corresponde usualmente a honorarios profesionales del coordinador y del eventual equipo de apoyo técnico; a ello se suman costos de revisión de fuentes, depuración de bases de datos, análisis documental, mesas de trabajo, desplazamientos si son necesarios, elaboración de productos, costos administrativos, tributos y utilidad del contratista. El estudio previo del proceso señala expresamente que el presupuesto oficial de $93.565.498 fue determinado mediante cotizaciones, lo cual es una metodología válida dentro de las buenas prácticas de análisis del sector y de determinación del valor estimado, en la medida en que permite a la entidad aproximarse al comportamiento del mercado y al precio de referencia del servicio requerido.

Bajo esa metodología, el valor estimado del contrato resulta razonable en atención a cuatro variables objetivas ya identificadas por la entidad: i) la especialidad técnica del objeto; ii) la exigencia de experiencia específica en salud pública y ASIS; iii) el plazo de ejecución relativamente corto, que demanda concentración operativa del consultor; y iv) la necesidad de entregar productos completos y utilizables por la Secretaría de Salud. No se trata de un valor asociado a compra de insumos físicos masivos, sino al desarrollo de un producto intelectual especializado, cuya calidad depende directamente de la cualificación del equipo de trabajo y del rigor metodológico de la consultoría.

En relación con el ámbito geográfico del mercado, si bien la necesidad surge en el Municipio de Maicao, la oferta no debe restringirse exclusivamente al nivel local, puesto que los servicios de consultoría en salud pública pueden ser prestados por oferentes ubicados en cualquier parte del territorio nacional, siempre que cuenten con capacidad de ejecución y garanticen presencia o articulación suficiente con la entidad para desarrollar el objeto contractual. Esto permite ampliar el universo de posibles proponentes y favorecer la competencia, sin perjuicio de que el conocimiento del contexto territorial del municipio constituya un valor agregado en la ejecución del contrato.

En materia de barreras de entrada, el mercado no presenta barreras regulatorias extraordinarias distintas a las propias de cualquier contratación estatal y a las condiciones técnicas del objeto. Sin embargo, sí existen barreras funcionales derivadas de la necesidad de acreditar experiencia específica, conocimiento metodológico del ASIS, capacidad de análisis epidemiológico y disponibilidad de personal idóneo. Tales exigencias son consistentes con la naturaleza del servicio y se encuentran alineadas con la recomendación de Colombia Compra Eficiente según la cual los requisitos habilitantes deben responder a la necesidad de la entidad, a la naturaleza del objeto y a criterios de eficacia, eficiencia, economía y promoción de la competencia.

Por ello, desde la óptica del análisis del sector, los requisitos habilitantes definidos en los estudios previos resultan, en principio, adecuados y proporcionales: capacidad jurídica, experiencia y capacidad técnica. La exigencia de experiencia con máximo dos contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial, y que al menos uno contemple actualización del ASIS, mantiene una relación de proporcionalidad con el objeto, porque no impone una carga excesiva frente al valor del contrato y, al mismo tiempo, permite verificar que el futuro contratista ya ha ejecutado actividades sustancialmente análogas. Del mismo modo, la exigencia de un coordinador profesional de la salud con especialización en epidemiología y experiencia relacionada guarda coherencia directa con la naturaleza técnica del objeto.

Desde la perspectiva de riesgos del mercado, en este sector pueden advertirse, principalmente, riesgos operacionales y de calidad técnica. Entre ellos se encuentran: insuficiencia metodológica en el análisis de información, retrasos en la entrega de productos por deficiente planeación del

contratista, dependencia de la oportunidad con que la entidad suministre insumos y bases de información, inconsistencias en la trazabilidad de las fuentes utilizadas, y eventuales falencias en la integración entre el ASIS y el Plan de Acción en Salud. También pueden presentarse riesgos económicos menores asociados a la disponibilidad del personal especializado en el plazo requerido. Estos riesgos son congruentes con el análisis de riesgos contenido en los estudios previos y justifican la exigencia de amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales.

En cuanto a la forma de selección, el manual de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente recuerda que esta modalidad procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Dado que los estudios previos señalan expresamente que el valor estimado de la contratación no supera ese umbral para el Municipio de Maicao en la vigencia correspondiente, la elección de la mínima cuantía resulta coherente con el marco legal aplicable.

Con fundamento en lo anterior, el sector relativo al objeto contractual puede caracterizarse como un mercado de consultoría especializada en salud pública, con disponibilidad real de oferentes, competencia técnica posible y formación de precio basada esencialmente en talento humano calificado y en la complejidad metodológica del producto requerido. En consecuencia, existe oferta suficiente para adelantar un proceso de mínima cuantía, siempre que la invitación pública mantenga condiciones proporcionales, claras y objetivas, orientadas a seleccionar la oferta más favorable para la entidad conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

**Conclusión del análisis del sector**

Del análisis efectuado se concluye que el Municipio de Maicao enfrenta una necesidad real y concreta de adquirir un servicio de consultoría especializada para la actualización del ASIS y del Plan de Acción en Salud; que el mercado cuenta con oferentes potenciales capaces de atender dicha necesidad; que el servicio a contratar no corresponde a un bien uniforme sino a una consultoría de naturaleza intelectual y especializada; que el presupuesto oficial fijado por la entidad se soporta en cotizaciones, siendo este un método razonable para estimar el valor del contrato; y que los requisitos habilitantes previstos en los estudios previos guardan relación con el objeto, su complejidad y el perfil del contratista requerido. Por ello, se considera viable adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas definidas por la entidad.

## GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

| AMPARO | COBERTURA | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION |
| CALIDAD DEL SERVICIO | LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO | 5% DEL VALOR DEL CONTRATO | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MAS |

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para la realización del proceso de selección la Administración Municipal expedirá previo a la publicación de la Invitación Publica, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se ampararán las obligaciones que se derivarán del Contrato a suscribir.

**CONVENIENCIA**

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia

**APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:**

**RITA PAOLA FUENTES PARODY**
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL